



PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2022-00122-00

DTE: FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO

DDO: NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 18 de julio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA interpuesta por la señora FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO, a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES, contra los señores NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA, la cual se encuentra para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de la demanda de RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA interpuesta por la señora FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO, a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES, contra los señores NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA, al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta contrato de promesa de compraventa de fecha 18 de febrero de 2021, certificado de tradición No. 041-46084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, declaración jurada de fecha 04 de marzo de 2022, extracto bancario de la cuenta de ahorro No. 2085538279 de Bancolombia desde el 03 de marzo al 31 de diciembre de 2021, movimiento bancario de la cuenta de ahorro No. 2085538279 de Bancolombia, certificación de la Unidad de Registros Nacional de Abogados y copia del poder debidamente otorgado, cumpliéndose con los artículos 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 374 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA interpuesta por la señora FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO, a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES, contra los señores NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

2. NOTIFÍQUESE de esta providencia a los demandados NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.



PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2022-00122-00

DTE: FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO

DDO: NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA

3. ORDENAR como medida cautelar la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-46084 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, en la propiedad de la señora FIORELLA MARLEN RODELO MERCADO, identificada con CC No. 32.822.776. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

4. Téngase como apoderado de la Parte demandante al Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES, identificado con CC No. 72.239.844 y T.P. No. 187.246 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2022-00122-00

DTE: FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO

DDO: NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA

Malambo, 18 de julio de 2022

Oficio No. 1265

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD

Calle 20 No. 20-91

Soledad

PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA

Rad. 08433-40-89-001-2022-00122-00

DTE: FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO

DDO: NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha, este Despacho judicial admitió la demanda de Resolución de Compraventa instaurada por la señora FIORELLA MARLENE RODELO MERCADO, a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES, en contra de los señores NANCY MARINA GARCIA BARRIOS, GINA MARGARITA LOPEZ GARCIA, FRANCHELINE JOHANA LOPEZ GARCIA, ANA CRISTINA LOPEZ GARCIA y DORIAN LOPEZ GARCIA, en la que se ordenó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 041-46084 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

